



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-MPE/C.

Espinar, 22 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTOS; el Informe N° 038-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 06/02/2024, Informe N° 0198-2024-MPE-OGPP-ACA, Opinión Legal N° 0115-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 20/02/2024, sobre la solicitud de conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones para el año fiscal 2024 y aprobación del Reglamento Interno del Comité de la Municipalidad Provincial de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1, N° 231-2022-EF2 y N° 074-2023-EF3) se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual consta de tres (03) capítulos, veinte artículos (20), siete (07) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1252, el presente Reglamento así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, de acuerdo al artículo 9.- del Órgano Resolutivo (OR) del Decreto Supremo N° 284-2018, modificado por el Decreto Supremo N° 074-2023-EF establece: 9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) 6.- Realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL, según corresponda. Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas. Para el caso del Sector, la función de presidir el comité de seguimiento de inversiones puede ser objeto de delegación en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 45- Seguimiento de la fase de Ejecución, establece: numeral 45.1 El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión; numeral 45.2 Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones; numeral 45.3 La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente; numeral 45.4 La DGPMI puede solicitar información a la OPMI, UF y UEI sobre el estado de las inversiones de la entidad, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea o proyectos con estudios de preinversión en elaboración;

Que, mediante Informe N° 038-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 06/02/2024, el Eco. Jesús Rodríguez Huilca Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad, solicita la conformación mediante acto resolutorio del Comité de Seguimiento de Inversiones y aprobación del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones para el año fiscal 2024, para tal efecto propone a los funcionarios y servidores que integrarían el comité siendo estos los involucrados a impulsar el avance de la ejecución de las inversiones así como alcanza la propuesta el Reglamento Interno del CSI;

Que, en virtud de lo solicitado por la Oficina de programación Multianual de Inversiones, el Lic. Amador Carrillo Almanacín Director General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, concordando con el anterior finalmente concluye: en vista que en el mes de octubre del año 2022 se modificó el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a fin de mejorar los mecanismos e instancias de articulación entre los actores directamente involucrados en la toma de decisiones y lograr mejores resultados en la ejecución de las inversiones, visto que la reunión del CSI es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones (CPI), solicita a la brevedad posible la aprobación mediante acto resolutorio la conformación del Comité de Seguimiento de



2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Inversiones y su Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones correspondiente para el año fiscal 2024, alcanzando la propuesta del Reglamento Interno;

Que, con Opinión Legal N° 0115-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 20/02/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, luego de consignar los antecedentes, el objeto de la consulta, visto la base legal, efectuado el análisis legal y la documentación en los considerandos, finalmente opina declarar procedente la solicitud del Jefe de la Oficina de programación Multianual de Inversiones sobre la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) de la Municipalidad Provincial de Espinar para el ejercicio fiscal 2024, así como la aprobación del Reglamento Interno de Seguimiento de Inversiones el mismo que consta de 17 artículo, una disposición complementaria, recomendando remitir los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de que proyecte la correspondiente resolución; siendo este un acto administrativo conforme a ley y tomando en consideración los informes técnico y legal que sustentan, por lo que es procedente emitir la correspondiente resolución;

Estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (CSI)** de la Municipalidad Provincial de Espinar, para el periodo del año fiscal 2024, la misma que estará conformada de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	INTEGRANTES
PRESIDENTE:	Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar
VICEPRESIDENTE:	Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar
SECRETARIO TÉCNICO:	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI
	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MPE
	Gerente de Desarrollo Económico de la MPE
	Gerente de Desarrollo Social de la MPE
	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la MPE
	Director de la Oficina General de Administración de la MPE
	Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MPE
MIEMBROS:	Jefe de la Oficina de Contabilidad de la MPE
	Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la MPE
	Jefe de la Oficina de Presupuesto de la MPE
	Jefe de la Oficina de Formulación de Inversiones de la MPE
	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MPE
	Jefe de la Unidad de Estudios Definitivos de la MPE

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES** de la Municipalidad Provincial de Espinar, el mismo que consta de III Capítulos, 17 Artículos y una Única Disposición Complementaria, y que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación y transcripción de la presente Resolución a las dependencias y/o áreas conformadas en el Artículo primero a efecto de que inicien con sus actividades al día siguiente de su notificación con la presente Resolución de conformidad a lo establecido en su Reglamento Interno aprobado en el Artículo precedente y en aplicación de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y normas conexas.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de Información (OTI) **DISPONER** efectúe la publicación respectiva en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

- C. c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Ofic. G. Planeamiento.
- Gerencias (4)
- Ofic. OPMI
- Of. G. Asesoría Jurídica
- Designados. (8)
- OTI.
- Archivo.
- CRLColth.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 CRCA CLUDY BOSZERY LAGUNA CCAPA
 DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
 DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA